



Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL POR CONCURSO

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión con carácter temporal de las siguientes plazas:

Denominación del puesto	Monitor de ocio educativo y tiempo libre
Naturaleza	Laboral temporal
Fecha inicio contrato	1 agosto 2022
Fecha finalización contrato	31 agosto 2022
Jornada	50%
Horario	09:30 a 13:30 horas
Retribuciones	Según convenio
Titulación exigible para el acceso	Bachillerato
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Número de vacantes	2

SEGUNDO. Modalidad del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la entidad podrá contratar personal en régimen laboral temporal, por razones urgentes e inaplazables, a fin de suplir necesidades transitorias del servicio. La modalidad del contrato será la que se estime más adecuada, atendiendo a la necesidad a cubrir, de las reguladas en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La jornada del contrato de trabajo corresponderá a una jornada laboral de 20,00 horas semanales (50% de jornada), repartida de lunes a viernes, de 09:30 a 13:30 horas.

TERCERO. Funciones a desempeñar

Realización de actividades lúdicas con menores, para el servicio de **ludoteca durante el mes de agosto de 2022.**

Programación, realización y desarrollo; talleres creativos, dinámicas, juegos, actividades deportivas, etc. Atención y cuidado a los/as participantes y familias.

CUARTO. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.





Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL POR CONCURSO

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

f) Estar en posesión del título de bachillerato o equivalente. Asimismo, estar en posesión del título de monitor de ocio y tiempo libre.

f) Estar inscrito en la bolsa de empleo del Plan Corresponsables de cuidadores que se ha creado para Aragón, cuyo enlace se encuentra disponible en la web del Instituto Aragonés de Empleo: <https://plancorresponsables.es/#/profesionales>.

QUINTO. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **hasta el día 28 de julio de 2022**, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Instancia solicitando tomar parte en el proceso, según modelo que se acompaña como anexo.
- Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente, en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Currículum vitae.
- Vida Laboral.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

Las bases íntegras se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://castejondelpuente.sedelectronica.es>) y en el Tablón de Anuncios.

Asimismo, se presentará oferta pública de empleo en la oficina del INAEM en Monzón.

Para cualquier duda o aclaración los interesados pueden contactar con el Ayuntamiento a través de los siguientes medios:

Correo electrónico: desarrollo@castejondelpuente.es
Teléfono: 974 404466

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTO. Tribunal calificador

La composición del tribunal calificador, que se ajustará a los principios de imparcialidad y





Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL POR CONCURSO

profesionalidad, estará compuesto por Presidente, Secretario y 1 vocal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, siendo necesario la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMO. Sistema de selección y desarrollo del proceso

El procedimiento de selección es el de concurso de méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 a 102 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y del RD 364/1995 de 10 de marzo, que consiste en valorar, de acuerdo con el baremo incluido en la convocatoria, determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, relacionados con las características de las plazas que se cubren.

Méritos computables:

a) Formación:	
Por poseer una titulación superior a la exigida, relacionada con las funciones del puesto a desempeñar	1 punto.
Por la realización de cursos, jornadas o seminarios relacionados con las funciones del puesto	0,20 puntos por curso, con un máximo de 1 puntos.

La formación se acreditará mediante fotocopia del título, diploma o certificado de asistencia expedido por la entidad que lo impartió.

b) Experiencia:	
Por experiencia profesional como monitor de ocio y tiempo libre en la Administración Pública.	0,20 por cada mes trabajado, con un máximo de 4 puntos. Los periodos inferiores al mes se puntuarán proporcionalmente
Por experiencia profesional en puesto de similares características en el sector privado	0,10 puntos por cada mes trabajado o fracción, con un máximo de 2 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

c) Otros	
Entrevista Curricular	Hasta un máximo de 2 puntos

Para la realización de la entrevista curricular, los candidatos deberán presentarse en el Ayuntamiento de Castejón del Puente el día **29 de julio, viernes, entre las 09:30 y las 10:30 horas**.





Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL POR CONCURSO

OCTAVO. Proceso de Selección

Valorados los méritos por el Tribunal, los resultados de los aspirantes, relacionados por orden de puntuación, se expondrán en el Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castejón del Puente.

El tribunal propondrá la contratación de las dos personas que haya obtenido la mayor puntuación.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENO. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Castejón del Puente, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Castejón del Puente, a fecha de la firma electrónica
El Alcalde,
Fdo.: Antonio Comps Encuentra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3D5Z5X49M4Z5Z5GGN7QT2EWMY | Verificación: <https://castejondelpuente.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 4 de 5



Ayuntamiento de Castejón del Puente

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL POR CONCURSO

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Objeto: Dos plazas de monitor de ocio y tiempo libre durante el mes de agosto de 2022
Sistema de acceso: Concurso de méritos

DATOS DEL / LA ASPIRANTE

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:	D.N.I.:	Fecha de nacimiento:	
Dirección:			
Correo electrónico:		Teléfono:	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Instancia solicitando tomar parte en el proceso.
- Fotocopia del DNI o NIE o documentación equivalente, en su caso.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual.
- Currículum vitae.
- Vida Laboral.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar.

El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso de selección a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

Castejón del Puente, a de julio de 2022

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

